

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.

PUERTA.

Por un mes.	3 Ptas.	Por un mes.	3 50 Pesetas
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	15 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.

Pocas cosas hay que digan menos en pró de una autoridad y ninguna tal vez, que redunde más en su desprestigio, como consentir que se desobedezcan las órdenes que de ella dimanar principalmente si se refieren á servicios de gran importancia, ó se encaminan al cumplimiento de algun precepto legal.

Nada hay tampoco, que deba obedecerse con tanta puntualidad y exactitud por las autoridades locales como las órdenes de sus inmediatos superiores jerárquicos, y más si estas tienen por objeto exclusivo obligar la observancia de lo preceptuado por la ley.

Esto sentado y dado el caso, inesperado por cierto, de que son muchos los Alcaldes que, con una indiferencia difícil de explicar, por tratarse de un

asunto importantísimo, y cuyo cumplimiento es de fácil ejecución; no han remitido los estados á que se refiere la circular de este Gobierno, inserta en el «Boletín oficial» número 184, correspondiente al día 30 de Enero último; claro es que fiel observador de mis deberes, no he de faltar al que me impone el cargo que desempeño, consintiendo se desobedezca tan terminante disposición, antes por el contrario, he de procurar por todos los medios legales que estén á mi alcance, hacer que se cumpla lo dispuesto en la referida circular, apercibiendo fuertemente á los Sres. Alcaldes que, no solo han dejado de remitir los estados que en ella se reclamaban, sino que no han acusado siquiera el recibo de la misma por lo que si en el improrrogable término de cuatro días no remiten dicho estado les impondré el máximo de la multa que el artículo 184 de la ley Municipal señala, y con la cual quedan desde hoy apercibidos.

Al propio tiempo prevengo á los cuentadantes respectivos que si en el término de ocho días no presentan al Ayuntamiento las cuentas de los ejercicios á que están obligados les impondré la multa de diez pesetas por cada ejercicio con la que quedan conminados desde esta fecha: recordando á la vez á los Ayuntamientos y Juntas municipales,

que remitan á la brevedad posible todas aquellas cuentas que para su examen y censura les hayan sido presentadas.

Logroño 2 de Marzo de 1886.

El Gobernador,

Diego Arias de Miranda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de caza, queda prohibida esta en toda la provincia de mi mando, desde este día al 1.º de Setiembre próximo; por lo tanto encargo á todos los Sres. Alcaldes, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, y especialmente á la Guardia civil, que vigilen con el mayor celo á fin de que tengan cumplido efecto las prescripciones contenidas en dicha ley y Real orden de 14 de Marzo de 1881.

Lo que he dispuesto se publique en este «Boletín oficial» para conocimiento del público.

Logroño 1.º Marzo de 1886.

El Gobernador,

Diego Arias de Miranda

(Núm. 276.)

DIRECCIÓN GENERAL

de

OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de

Abril á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de S. Vicente al límite de Alava, en la de Logroño á Cabañas de Virtus á Peñacerrada provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende á doscientas setenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, noventa céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos

ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 18 Febrero de 1886.
—El Director general, J. Vallejo Diaz.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º en la sección de San Vicente al límite de Alava, en la de Logroño á Cabañas de Virtus á Peñacerrada en la provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

Fecha y firma del proponente.

Comisión provincial.

Sesión de 30 de Abril de 1885.

En la ciudad de Logroño á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las diez de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D Pedro Uzquiano los Sres.

Diputados.

Alonso.
Urbiola.
Argaiz

Secretario,

Fariñas.

Facultativos.

D. Damian Fariñas,
» Donato Hernandez

Talladores.

» José Caballero.
» Antonio Palmero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reclutamiento.

Reemplazo de 1885.

RABANERA.

Numero 1.º Sotero Dominguez Fernández. Ingresó en la Caja de Granada. Se acordó dar conocimiento al Sr. Jefe de la de esta provincia y solicitar la baja de Leonardo Saenz Dominguez, num. 1.º del sorteo de Ajamil el cual pasa á la recluta disponible.

LOGROÑO.

Numero 54. Eusebio Munilla Gil de Gomez. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó que pasara á situación de recluta para el caso de guerra y alta en activo el num. 100 Quintín Velasco Muro.

HUERCANOS.

Numero 2. Mariano Izquierdo Eschecha. Destinado al servicio activo en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

PEDROSO.

Numero 6. Raimundo Diez Iñiguez. Filiado para el servicio activo en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado útil, fué alta definitiva.

BAÑOS DE RIO TOVIA.

Numero 1.º Benito Moreno Villoslada. Destinado al servicio activo en igual caso que los anteriores. Reconocido y declarado útil, se acordó que fuese alta definitiva.

LARDERO.

Numero 9. Francisco Clavijo Pastor. Destinado á la recluta para el caso de guerra en concepto de útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil. Se dió conocimiento á la Caja.

SORZANO.

Numero 2. Domingo Castroviejo Martínez. Destinado á la recluta para el caso de guerra en concepto de útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil. Se acordó dar conocimiento á la Caja.

Reemplazo de 1884.

HUERCANOS.

Numero 1. Prudencio Saenz Magaña. Ingresó como útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta el número 7 Basilio Saenz Izquierdo.

ROBRES.

Numero 3. Ciriaco Martínez Saenz. Declarado definitivamente inútil, se acordó fuese baja en activo, quedando sin cubrir el cupo.

NALDA.

Numero 13. Gabriel Rico y Rico. Destinado á la recluta disponible en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, fué alta definitiva.

BRIONES.

Numero 8. Hilario Huercaños Ledesma. Destinado al servicio activo en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó que fuese alta definitiva.

Reemplazo de 1883.

VILLARTA QUINTANA.

Numero 5. Eugenio Vitores Oca. Destinado al servicio activo en concepto de útil condicionalmente. Declarado inútil, se acordó que fuese baja y alta en su lugar el num. 7 Mauricio Abad Alonso.

Redimió José Cabezon Garcia, número 2 del cupo de Clavijo reemplazo del presente año.

Examinada una certificación expedida por el Sr. Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad en la que se hace constar que el Ministerio Fiscal tiene solicitada en su escrito de calificación, y en causa que se instruye á Benito Cárcamo Loza num. 14 del sorteo de Briones para el reemplazo actual, la pena de doce años y un día de reclusión temporal: Resultando que hallándose dicho mozo en libertad y bajo fianza, y declarado útil y hábil de talla para el servicio militar, fué dado de alta para el servicio activo en 15 de Marzo próximo pasado con nota pendiente de recurso. Considerando que la indicada pena, hallase comprendida en la regla 1.ª art. 97 de la ley de reclutamiento: Considerando que el párrafo 4.º art. 99 de la expresada ley preceptúa, que cuando un mozo se halla en libertad bajo fianza y el Ministerio Fiscal no haya pedido contra él, mayor pena de las designadas desde la regla 2.ª inclusive del art. 97, no se llamará en su lugar al suplente quedando sin cubrirla plaza: Considerando que el caso presente, la pena solicitada por el Ministerio público, no es de las comprendidas en dicha regla 2.ª y siguiente, sino en la 1.ª: se acordó dar de baja en el servicio activo al mozo Benito Cárcamo Loza y llamar en su lugar al suplente á quien corresponde que es el num. 24 Alejandro Villar Negueruela, y al propio tiempo se interese al Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, se sirva remitir en su día testimonio de la sentencia que se dictó, pues la mencionada pena podría ser variada por el Tribunal sentenciador, y en este caso serían distintas las circunstancias del mozo con relación á su responsabilidad respecto al servicio militar.

Habiendo participado el Sr. Gobernador civil de la provincia, que el mozo Benito del Campo Apellaniz, num. 19 de Haro, no habiendo de-

signado todavía la Dirección general el Establecimiento en que ha de extinguir la pena de un año y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta, y que se halla comprendida en la regla 2.ª art. 97 de la ley de reclutamiento vigente; se acordó rogar al Sr. Gobernador civil se sirva poner á dicho mozo á disposición de esta Comisión provincial á fin de que sea reconocido y tallado el día 7 del mes de Mayo próximo.

Examinada una comunicación del Sr. Comandante Jefe de la Caja de recluta, devolviendo original el oficio de esta Comisión provincial, fecha 19 de Marzo próximo pasado número 215, en el que fué dado de alta á virtud de revisión con destino al servicio activo el mozo Telesforo Eguiluz Ilera num. 3 del sorteo de Abalos para el reemplazo del año 1882 y de baja el num. 4 Nicasio Ruiz Fernández, participando que al interesar al Alcalde de Abalos la presentación del referido Eguiluz, le ha contestado que dicho mozo se halla en la cárcel del partido de Haro, procesado por el delito de asesinato y por esta razón dicho Sr. Comandante de la Caja de recluta, expresa que debe llamarse en su lugar al suplente á quien corresponda, ó quedar sin efecto la alta y baja mencionadas, fundándose para ello en lo dispuesto en el párrafo 1.º art. 99 y caso 4.º artículo 124 de la ley de reclutamiento y párrafo 2.º de la Instrucción publicada por la Comisión provincial: Vistos los antecedentes: Resultando que el mozo Telesforo Eguiluz Ilera fué dado de alta en la recluta para el caso de guerra, en 12 de Marzo de 1882, por haberle otorgado la excepción señalada en el caso 1.º art. 92 de la ley de reclutamiento, siendo filiado en Caja para el mencionado servicio según se expresa en nota puesta por el Sr. Comandante de Caja en la Comunicación de esta Comisión provincial fecha 19 de Marzo anterior, ya citada.

(Se continuará.)

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES de LOGROÑO.

Año económico de 1885-86.

Mes de Julio de 1885.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Murillo al empalme con la de Piqueras á Logroño ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales don Amós Salvador, durante el

mes de Julio último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Ct

Personal.

Por 26 jornales al peon Victoriano Martinez, á 2 pesetas uno	52 0
Total	52 0

Importa esta nota las figuradas cincuenta y dos pesetas.

Logroño 31 de Enero del 1886. —El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º —El Presidente, Nicanor de Rivas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Vivero provincial de Varea, ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero D. Amós Salvador, durante el mes de Julio último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Cts

Personal.

Por 26 jornales al peon Pedro Romos, á 2'25 pesetas por cada uno	58 50
Por 94'25 id. á varios peones á 2 pesetas id. id.	188 50
Total	247 0

Importa esta nota las figuradas doscientas cuarenta y siete pesetas.

Logroño 31 de Enero de 1886. —El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Presidente, Nicanor de Rivas.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1886. Mes de Enero. 4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Pts. cts

Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas	17 50
Por 5 id. al id. Felipe Fernandez, á 2'75 pesetas	13 75
Por 5 ½ id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas	11 50
Por 5 ½ id. al id. Andrés Vidal, á 2 pesetas	11 50
Importe de 8 metros cuadrados de labra de adquin viejo á 1 peseta	8 0
Total	62 25

Importa esta nota la cantidad de sesenta y dos pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 9 de Febrero de 1886.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Año de 1886. Mes de Enero. 4.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en la plantación de arbolado de los caminos de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de dicho mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pts. Cts

Por 4 jornales al peon Natalio Alonso, á 2 ptas. uno	8 0
Por 4 id. al id. Leon Ruiz, á 2 pesetas	8 0
Por 4 id. al id. Gaspár Fernandez, á 2 pesetas	8 0

Por 4 id. al id. Gregorio Gonzalez, á 2 pesetas	8 0
Por 4 id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 pesetas	8 0
Por 4 id. al id. Baldomero Guillen, á 2 pesetas	8 0
Por 4 id. al id. Manuel Velasco, á 1'87 pesetas	7 48
Por 4 id. al id. Patricio Ijalba, á 1'87 pesetas	7 48
Total	62 96

Importa esta nota la cantidad de sesenta y dos pesetas noventa y seis céntimos.

Logroño 9 Febrero de 1886. —El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna

Sección judicial.

D. Francisco Librero, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía ó Vínculo memoria de misas fundado en esta ciudad por el vecino presbítero y Beneficiado que fué de las Iglesias parroquiales de la misma, Don Antonio Martinez de la Losa, en Escritura pública otorgada en veinte y siete de Noviembre de mil seiscientos tres, llamando á su goce y obtención al Clérigo que residiendo en esta ciudad, fuese pariente; vacante por fallecimiento del Presbítero D. Joaquín de las Heras, para que en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicación é inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma, los que acompañarán los documentos en que lo funden bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, manifestando por último que el procurador de este Juzgado Don Francisco Herrero ha promovido el juicio á que se refiere este edicto en nombre y representación de D. Lesmes y D.ª Concepción de Blas y de las Heras, los cuales fundan su derecho en el grado de parentesco de su último poseedor D. Joaquín de las Heras, tío carnal de los solicitantes: que en este edicto se

hae el segundo llamamiento y que hasta la fecha no ha comparecido ninguna persona alegando derecho á los bienes.

Dado en Arnedo á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Librero.—Por mandado de su señoría, Leon Diaz.

AUSEJO.

Don Angel Achirica y Martinaz, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ausejo, del que es Presidente D. Juan Pellejero y Herce.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente matriz que obra en el Archivo de este municipio, referente á elecciones, aparece la lista de todos los que, según la ley del Senado tienen derecho á elegir compromisario; tienen derecho, á saber:

Individuos del Ayuntamiento.

- Don Juan Pellejero Herce.
- Pedro Tejada Flaño.
- Manuel Espinosa Ramirez.
- Santiago Flaño Cabezón
- Felipe Marro-lán Herce.
- Cayetano Meder Montiel.
- Guillermo Perez Preciado.
- Tomás Diez Saenz.
- Rufino Muro Tejada.

Contribuyentes.

- Manuel Urbiola Garin Lazcano.
- Cipriano Cabezón Merino.
- Longinos Tejada Moreno.
- Miguel Cordón Resa.
- Marcelino Gil Carrillo.
- Benito Cabezón Diez.
- Juan Balmaseda Fernández.
- Nicolás Merino Espinosa.
- José Fructuoso Martínez Gil.
- Cándido Romeo Moreno.
- José Eleuterio Ciordia Gil.
- Isidoro Espinosa Cabezón.
- Angel Gil Puerto.
- Manuel Preciado Muro.
- Alejandro Tejada Ciordia.
- Julian Espinosa Cabezón.
- Hilarión Saenz Leza.
- Victor Martinez Tejada.
- Anacleto Bueno Romeo.
- Ignacio Ciordia Herce.
- Fernán Tejada Gil.
- Celestino Gil Bueno.
- Valentin Solano Flaño.
- Nicolás Mangado Solano.
- Bonifacio San Juan Perez.
- Jacobo Oscariz Garcia.
- Isidoro Gil San Juan.
- Marcelino Martinez Preciado.
- Antonio Tejada Beltrán.
- Matias Perez Rodero.
- Miguel San Juan Alcalde.
- Manuel Espinosa Muro.
- Agapito Bruno Romeo.
- José Gil Ciordia.
- Pedro Celestino Romeo Tejada.
- Marcelino Espinosa Ramirez.
- Dámaso Solano Navas.
- Juan Chandro Romeo.
- Pedro Pablo Saenz de Tejada.
- Miguel Muro Espinosa.

Se compone este Ayuntamiento según la ley de diez individuos y corresponden figurar en lista cuarenta contribuyentes, resultando un total de treinta y nueve vocales por haber renunciado uno de ellos el cargo de Alcalde por haber sido nombrado suplente al Juzgado municipal.

Y para que tenga lugar lo prevenido en la ley de referencia autorizo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Ausejo á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Secretario, Angel Achirica — V.º B.º, El Alcalde, Juan Pellejero

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Febrero de 1886.

Días.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS				TOTAL de AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS		NO LEGÍTIMOS		LEGÍTIMOS		NO LEGÍTIMOS		
	Varones.	Hembras	Total.	Total. DE VIVOS.	Varones.	Hembras	Total.	Total. DE MUERTOS	
21	3	1	4	»	»	»	»	»	4
22	»	1	1	»	»	»	»	»	1
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	2	2	4	»	»	»	»	»	»
25	2	»	2	»	»	»	»	»	4
26	»	»	»	»	»	»	»	»	2
27	»	»	»	»	»	»	»	»	3
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL...	7	6	13	1	»	»	»	»	14

Logroño 1.º de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Febrero de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.				TOTAL General.
	VARONES.		HEMBRAS.		
	Casados.	Viudos.	Casadas.	Viudas.	
21	»	»	»	»	»
22	1	»	»	»	1
23	»	1	»	»	»
24	»	»	1	»	1
25	2	»	»	»	2
28	»	»	»	»	»
TOTAL.....	4	2	1	1	10

Logroño 1.º de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.

Anuncios particulares

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de sus dueños se venden en pública subasta extrajudicial que se celebrará el día 7 de Marzo y hora de las 11 de la mañana en el despacho del notario de esta ciudad D. Plácido Aragón, las dos fincas siguientes situadas en la misma.

1.ª Una fábrica de curtidos y una huerta en que está enclavada, situado todo en el Torrejón, las Escuevas ó calle del Norte, junto al puente de hierro.

2.ª Y una casa con su trujal de aceite, en la misma calle del Norte, junto á dicho puente; tiene el trujal un salto de agua de 4'40 metros

Condiciones para la subasta.

1.ª Servirá de tipo para la

subasta la cantidad de 45.000 pesetas, y no se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª La cantidad en que se remate se pagará al contado en el acto del otorgamiento de la Escritura.

Las demás circunstancias de ambas fincas se hallarán de manifiesto en dicha notaría á disposición de las personas que quieran enterarse.

Logroño 26 de Febrero de 1886.

PLÁCIDO ARAGÓN.

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA

Director de la Casa de Salud

DE

PALENCIA

Proroga su estancia en Logroño hasta primero de Abril.

Fonda del Cristo, de Andrés Sotelo.

AMILLARAMIENTOS.

En la redacción del «Boletín oficial» se hallan á disposición de los que las necesiten Declaraciones de riqueza rústica y urbana, servibles para rectificar la de los propietarios que así lo necesitan.—Precios reducidos.

VENTA

Se vende un olivar en el término de Varea la baja, de cinco fanegas de tierra, en precio arreglado.

Dirigirse á D. Francisco Ruiz y Torralba su dueño, calle de Ruavieja, núm. 9.

3-5

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 1 de Febrero de 1886.

Temperatura máxima al Sol	26.2
Idem id. á la sombra	18.6
Temperatura mínima al aire	7.0
Idem id. al reflector	5.8
ALTURA BAROMÉTRICA. } á las 9 de la mañana	726.9
} á las 3 de la tarde	725.3
VIENTO	O. brisa.
id	id
ESTADO DEL CIELO.	Nuboso.
id	id
Agua evaporada.	2.8
Ozono.	
Lluvia.	6.165

Imp de Francisco M. Zaporta